



ACTA CTSN #23

ASUNTO: DECLARACIÓN DE RESERVADA

VISTO. - Para resolver la solicitud de acuerdo de clasificación como restringida en su modalidad de reservada, de la información publicada en los Portales de Transparencia que revele el estado de fuerza de Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de China, Nuevo León en cuanto a la información correspondiente a la fracción IX, del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

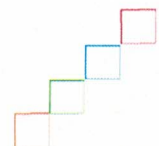
ANTECEDENTES

PRIMERO. - En fecha 28- veintiocho de junio del año 2022- dos mil veintidós, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, admitió la Denuncia de Obligaciones de Transparencia DOT/186/2022, respecto a la falta de publicación en la PNT, de la obligación de transparencia contenida en la fracción IX del artículo 95 de la Ley en materia, formato A, de los lineamientos técnicos generales de enero de 2022

SEGUNDO. - En fecha 29- veintinueve de junio del año 2022- dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia del Municipio de China, Nuevo León, fue notificado de la DOT/186/2022.

TERCERO. - En fecha 28- veintiocho de junio del año 2023- dos mil veintitrés, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resolvió lo siguiente:

“Se Ordena al Municipio de China, Nuevo León, poner a disposición del público y actualiza en la PNT en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir





del siguiente a que en que quede debidamente notificado de la presente resolución.

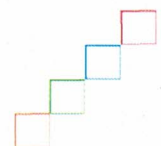
PRUEBA DE DAÑO

PRIMERO.- La Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de China, Nuevo León, manifiesta que se tiene a bien señalar que la publicación de información inherente a nuestro personal operativo de seguridad y tránsito es de carácter reservada, toda vez que de su publicación se puede determinar el número total de los elementos encargados de garantizar la tranquilidad social dentro de nuestro municipio y así revelar el estado de fuerza de nuestras instituciones de seguridad y movilidad, lo anterior conforme al artículo 138 fracción I y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, así como lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. - En ese orden de ideas, se ordena clasificación como restringida en su modalidad de reservada, de la información publicada en los Portales de Transparencia que revele el estado de fuerza de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de China, Nuevo León, en cuanto a la información correspondiente a la fracción IX, del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares administrativos





de las áreas del Sujeto Obligado, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. - Que los artículos 138 fracción I y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, establecen lo siguiente:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León

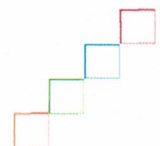
ARTÍCULO 138. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

X. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León

Artículo 60.- La utilización de los registros se hará bajo los más estrictos principios de confidencialidad y de reserva. Su consulta se realizará única y exclusivamente en el ejercicio de funciones oficiales por parte de las instituciones de seguridad pública del Estado y de los Municipios y por el Instituto, en el marco de sus atribuciones y competencias, una vez que acrediten la finalidad de la información consultada, dejando



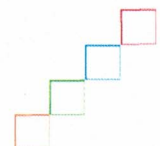


constancia sobre el particular; por ende, el público no tendrá acceso a la información que se contenga. El incumplimiento a esta disposición, así como el acceso a la información por parte de particulares y el uso inapropiado por quienes tengan acceso a su contenido, se equipará al delito de revelación de secretos y se sancionará como tal, sin perjuicio de responsabilidades de otra naturaleza en que se pudiera incurrir.

TERCERO.- Ahora bien, y de las manifestaciones realizadas, este Comité de Transparencia es competente para confirmar, revocar y proceder al estudio de respuesta emitida, en la cual se manifiesta clasificación de la información en modalidad reservada, de la información publicada en los Portales de Transparencia que revele el estado de fuerza de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de China, Nuevo León, en cuanto a la información correspondiente a la fracción IX, del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Por lo anterior este Comité de Transparencia resuelve:

PRIMERO. - SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA de la información publicada en los Portales de Transparencia que revele el estado de fuerza de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de China, Nuevo León, en cuanto a la información correspondiente a la fracción IX, del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.





Así, por mayoría de voto lo firmaron y resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de China, Nuevo León.

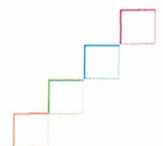
Lic. Marco Antonio González Quintanilla
Secretario del R. Ayuntamiento
Presidente

CP. Lilia Isabel Gómez Villarreal
Contralor Municipal

Vocal

Lic. Briseida Elizabeth Pérez Reyes
Titular de la Unidad de Transparencia

Vocal





C. Patricia Marroquín Oyervides

Síndica Municipal

Vocal

C. Edgar Edén Chapa González

Director de Obras Publicas

Vocal

Escobedo s/n
Col. Centro, China, Nuevo León

C.P. 67050

Tel: 01(823) 232 0045

Ext. 153

utchina21.24@gmail.com

